

// Santiago, diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.

Para pronunciarse sobre las consultas formuladas, agréguese a los autos los proyectos de estatutos, reglamentos y contratos a los que se hace referencia en la solicitud de fs. 1.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Santiago, tres de noviembre de mil novecientos sesenta.
Con esta fecha se hizo por carta certificada la resolución precedente a don Fernando Silva Bravo.

[Handwritten signature]

32 31 30 29
45 44 43 42 41 40 39 38 37 36 35 34 33



Handwritten marks and signatures at the top of the page.

1960 - 61

CONSULTA RESPECTO DE ACTOS Y REGLAMENTOS QUE SE PUDIEREN DICTAR PARA REGIR LAS RELACIONES DE COMERCIANTES O INDUSTRIALES AGRUPADOS DENTRO DE UNA CORPORACION.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ANTIMONOPOLIGS.-

FERNANDO SILVA BRAVO, abogado, domiciliado en Agustinas 1070 Of.137, a la Honorable Comisión respetuosamente digo:

He sido consultado por un grupo de comerciantes Importadores de Té, respecto a ciertos actos, contratos y reglamentaciones que desean celebrar y dictar y los cuales podrían estimarse comprendidos dentro de los arbitrios de que se pudiere hacer uso para eliminar la libra competencia.-

No deseando incurrir en errores al emitir mi informe y perjudicar con ello a mis clientes, sobre todo tratándose de disposiciones cuya interpretación puede ser amplia o restrictiva, según las situaciones específicas, vengo en uso de las facultades que me confiere el art.175 letra c) de la Ley 13305, en solicitar de esa Honorable Comisión se sirva informar al suscrito si existe transgresión del art.173 de la expresada Ley en los siguientes casos:

- 1.-Un grupo de importadores de Té se han reunido, con el objeto de defender y atender en general a cuanto sea de interés para el comercio reunido en la Corporación que han constituido, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y convenios que tiendan a estos fines.-
- 2.-La Corporación ha registrado una Marca Comercial que protege y distingue los productos en que comercian los socios de la Asociación que han formado.-
- 3.-La Corporación además de las disposiciones y medidas disciplinarias que sus estatutos constitutivos establecen, dictará los Reglamentos, que estime necesarios para fijar la conducta que debe observar cada socio respecto a las condiciones de ventas, precios, plazos de entrega y pago, calidad del producto vendido y demás disposiciones que estime necesarias para que el socio guarde una línea uniforme de conducta en la venta del artículo o artículos protegidos por una Marca Comercial que pertenece a la Corporación.-

Vertical text on the right margin: 132, 131, 130, 105, 104, 103, 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85, 84, 83, 82, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 74, 73, 72, 71, 70, 69, 68, 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, 58, 57, 56, 55, 54, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47, 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30

1 "El Reglamento a dictarse impartiría normas unicamente para las
2 ventas al por mayor, o sea para las relaciones entre comerciantes que intere-
3 sa situar en un plano de honestidad comercial, dejándose especial constancia
4 que en las ventas al detalle, o sea al público consumidor, reinaría la más ab-
5 soluta libertad, regulándose éstos, tan sólo por la libre competencia.-"

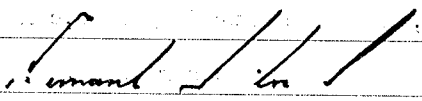
6 4.-Cuales quiera transgresiones a las normas por las que los socios deben
7 regirse en conformidad a los Reglamentos Internos que se dicten, estarán se-
8 veramente sancionadas con multas, suspensiones e incluso la expulsión de la
9 Corporación.-

10 5.-El Reglamento Interno sancionará: La competencia desleal, entendiéndose por
11 tal: a) el cobrar un precio inferior o superior al establecido por la Corpe-
12 ración, para el artículo, sea que este precio inferior resulte de una cantidad
13 numérica o de cualquier otro expediente que a este fin conduzca, tal como:
14 no otorgar factura, eliminar impuesto de compraventa; dar un peso o medida in-
15 ferior, etc. y B) El otorgamiento de condiciones de pago distintas a las esta-
16 blecidas por la Corporación.-

17 6.-Debe abundar que no se trata del Monopolio de un producto o de un "Cartel"
18 de sus únicos importadores, sino que es un producto como el Té, cuya importa-
19 ción es absolutamente libre, que se encuentra abundantemente ofrecido en el
20 Mercado, que no existe la más remota posibilidad de una fijación artificial
21 de precios, porque los hay de muchos valores y de diversas calidades.-Se per-
22 sigue competir en el Mercado, a base de honestidad, de seriedad comercial y
23 de la calidad de un producto, que es una manera muy eficaz de proteger al-
24 consumidor y con ello acreditar una marca comercial.-

25 POR TANTO

26 SIRVASE LA H. COMISION, evacuar la consulta que solicite.-
27

28 
29